

# EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz martes 26 de mayo de 1812.



**ORDEN DE LA PLAZA.** — Gefe de dia : el coronel D. José María de Lila , sargento mayor agregado al regimiento de Voluntarios. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda y Teatro : Milicias. Extramuros : Voluntarios.

**Genealogia verdadera y hechos principales de Napoleon Buonaparte, por un caballero corzo.** — El autor protesta haber conocido la familia de los *Buonapartes*, y con tal advertencia comienza á dar noticia de los inmediatos progenitores del llamado ahora emperador de los franceses. Fueron estos Carlos Buonaparte y *Leticia Raniolino*, ambos naturales de Ayacio: él primerº de profesion procurador, y la otra de la mas baxa esfera. *Leticia* era hija de un pescador, y de una tal *Brígida*, de cuyo matrimonio nació tambien un tal *Bautista*, (ahora gran tesorero de Córcega, y príncipe serenísimo). Muerto *Raniolino*, casó *Brígida* con un tal *Fesch*, teniente de Suizos. De este matrimonio salió un hijo; que es hoy el cardenal *Fesch*. *Leticia* era bella, y la oficialidad de Ayacio no dexaba de hacerla algunas visitas productivas con que se mantenía. Sugerida por su ambicion aconsejó á Carlos Buonaparte que solicitase ser declarado noble por la república de Génova, á cuyo fin suplantó aquel varios documentos, lo que no produxo el efecto, por haberse averiguado. — Habiéndose suscitado una revolucion en Córcega contra el gobierno genoves, fue proclamado general Pascual *Paoli*. Carlos Buonaparte ofreció entregarle la plaza de Ayacio; pero no teniendo bastante influencia para ello, y descubierto, tuvo que huir á la montaña — *Paoli* le dió acogida, sin duda por el mérito de *Leticia*, que en breve fue su favorita. En esta época nacieron *José*, *Napoleón*, *Luciano* y *Elisa* — Hecha la conquista de Córcega por la Francia, *Paoli* tuvo que refugiarse á Inglaterra, y *Leticia* dispensó sus favores al capitán general de la isla conde de *Marbeuf*. Para quitarse de la vista á su marido Carlos, compuso que se le declarase noble, y que se le enviase á Paris como diputado de los Estados-generales de Córcega. Dos años despues fue nombrado fiscal en Ayacio. *José* fue enviado de edad de ocho años á la universidad de Pisa á estudiar jurisprudencia; *Napoleón* á la edad de siete á un colegio militar de Francia, en donde estuvo hasta el año de 1789, que salió con el grado de teniente de Ingenieros: á *Luciano* se le puso á pupilo, y á *Elisa* en una casa de educandas: todo á cos-

ta de *Marbeuf*, en cuyo trato tuvo *Leticia* á *Luis*, *Maria Matilde*, *Maria Paulina*, y *Geronimo* — Muerto *Marbeuf* se retiró *Leticia* á Ayacio, y á pocos años se vió reducida á pobreza. Para remediarla, pasó *Carlos* á Samminiato, á que le declarase por heredero el rico canónigo *Buonaparte*, de quien pretendia ser pariente; pero este trato á aquel como á un petardista, logrando le desterraren de Toscana — Muerto *Carlos* quedó *Leticia* viuda con 8 hijos en la mayor miseria, por lo qual dió volver de Pisa á *José* para que exerciera la abogacia; pero siendo de demasiado joven, no encontró quien se valiera de él — Movido el general *Bemenuar* á compasion, proporcionó á *Fesch* el arcedianato de la colegiata de Ayacio, para que ayudase á la familia. Sobrevenida la revolucion de Francia, volvió de Londres el general *Paoli*, y al pasar por Paris fue hecho general de division con destino á Córcega. Este general empezó á proteger á *José*; y al influxo de este debió Napoleon el grado de segundo teniente-coronel del batallón *Quenza* de tropas corzas, en cuyo empleo fue procesado cinco veces — El año de 92 pasó aquél cuerpo á la conquista de Cerdeña al mando de *Rochá Cesare*, empresa que se malogró — El autor continua la historia de la familia de los *Buonapartes*, refiriendo principalmente los hechos del tirano de la Francia, cuya conducta atroz y degradada, desde el principio de su carrera hasta que usurpó el trono que ocupa para mengua y eterna infamia de los franceses, es demasiado conocida.

**Diario mercantil del 25** — Sigue la aplicación de multas para vestir el exército.

**Conciso del 25.** — Continuando López Mèndez en su carta, recomienda á los revoltosos de Venezuela la casa de *Stanforth y Blunk*, del comercio de Londres, que deseaba entrar con aquellos facciosos en contrata de armas, municiones, vestuarios y otros artículos de guerra. — El obispo de Nicaragua ha sido encargado por el capitán general de Guatemala del gobierno e intendencia de aquella provincia. — Ha sido preciso hacer de nuevo en Ciudad-Rodrigo las obras ya concluidas, por la mala calidad con que se construyeron. — Han sido volados los puentes de San Felices, sobre el Agueda, y los de Yecla y Cerralbo: parece que el general pór-

tugues conde de Amarante vuelve á sus antiguas posiciones sobre Braganza y Miranda, á las órdenes del general Castaños.

#### NOTICIAS.

*Algeciras 14 de mayo.*—Continua Soult en movimiento, sin atinarse el objeto. Un batallón enemigo ha vuelto á ocupar á Vejer y Casas-viejas; y habiéndose extendido esta mañana 200 de sus caballos á hacer un reconocimiento sobre Tarifa, llegaron hasta Ojen, retirándose luego.

*Id. 15.*—No ha ocurrido cosa particular. Una partida de Húsares de Castilla, que envió ayer el general Ballesteros á la venta de Ojen para hacer un reconocimiento, dió con los escuchas enemigos, matando al capitán que los mandaba, cuyas charreteras se traxeron, con 5 prisioneros.

*Gibraltar 16 de mayo.*—Se han recibido noticias de Inglaterra hasta el 2. En varios condados se habían suscitado últimamente alborotos.—Decíase que el emperador Alejandro había salido de Petersburgo, con una escolta de 180 hombres escogidos, al encuentro de Bonaparte, con quien debía tener una conferencia.

A principios de esta semana llegó de Cádiz á Tarifa una división de cañoneras con un bergantín y el navío de línea *Stately*. Estos dos últimos buques deben haber vuelto á dar la vela; pues solo las cañoneras son las que se divisan ancladas cerca de la isla.

Según cartas de Lisboa del 10, y por algunos sujetos que acaban de llegar de aquella capital, parece que el exército aliado no tardará en penetrar en las Andalucías, habiendo recibido la caballería órden de prepararse para el servicio más activo.

(*Gibraltar Chronicle.*)

#### PARTES TELEGRAFICOS DE LA LINEA.

*Dia 25*—Desde las 12 de ayer á las de hoy. Continúan nuestros paisanos y los portugueses sus trabajos en Torre-Gorda; y los enemigos en las baterías de la Cabeza, 2.<sup>a</sup> avanzada del arrecife que va de la Isla á Puerto-real, en las casas fuertes del olivar del Comandante y falda del cerro de Autran, en la torre de Chiclana, y en el cerro de Santa Ana.—La Cabeza, la batería derecha de la boca del caño del Trocadero, y Fort-Luis han hecho fuego á Puntal, que contestó, hinciéndolo también las lanchas obuseras españolas de la Aguada, 2 corbetas bombarderas in-

glesas, y la Sierpe.—Las baterías de la boca del río San Pedro y su inmediata han dirigido los suyos á 4 cañoneras inglesas que navegaban por su frente.—De Puerto-real á Chiclana han pasado 4 carros cubiertos, y 3 con pertrechos; y de Chiclana á Puerto-real más de 200 infantes, 3 carros cubiertos, y 1 coche con 23 dragones de escolta.—Están fondeados fuera del puerto 1 cañonero español, y 1 bergantín de guerra inglés.

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

*Dia 25.* Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: De Algeciras bca. de grra. esp. el Caiman, con correspondencia: CONDUCE 3 PASADOS y 7 DESERTORES-FRANCESSES: De Túnez y Tripoli nav. ing. el Jorge, con aceite: De Málaga gol. arg. Mesouda, con vino y agte: De Gibraltar 3 fl. esp. en lastre: De Villanueva y Salón 2 taud. id. con agte. y papel: De Estepona y Algeciras 5 mcos. id. con aceite, loza, ganado vacuno, verduras y carbón: De Bayona de Galicia b. id. San Pedro, con madera: De Huelva 2 fl. id. con naranjas.

#### CORTES.

*Dia 25*—Parte de Sanidad: el dia 23 fueron enterrados 11 cadáveres.

Nombró el Señor presidente para la comisión de Marina al Señor Del-monte.

Pasó á la comisión de Premios un oficio del secretario de Guerra, con inclusión de una consulta del Consejo del mismo ramo, y una instancia de Doña María Ortega, viuda del teniente Don Pedro Alcalde, solicitando que se aprobase una pensión de trescientos ducados, que por los méritos de su marido le concedió el comandante general del tercer exército; y que á un hijo suyo de menor edad se le concediese la gracia de cadete. Al tiempo de dar cuenta el Señor secretario de esta petición, recordó que en 16 de enero se había negado semejante gracia á Don Manuel Martel, estableciéndolo por regla general.

A la comisión de Poderes pasó un oficio del secretario de Gracia y Justicia, con una representación de Don Juan Cayetano Ibañez, dirigida por la junta electoral del reino de Murcia, en la cual manifestaba la imposibilidad en que se hallaba de incorporarse al Congreso, como por ser primer suplente se le mandó, en virtud de haberse declarado que Don Juan Sanchez Andújar no podía continuar en su encargo de diputado por la provincia de Murcia por ser natural de otra.

A solicitud de los interesados en el edificio que sirve de teatro en la Isla de León, se mandó pa-

## Artículo comunicado.

sar á la Regencia ciertos documentos, relativos á lo resuelto en este punto, que existian en el Congreso.

No se aprobó el dictámen de la comision de Justicia, la que opinaba que debia accederse á la solicitud de Don Rafael de Lima, acerca de que se le dispensasen dos años de práctica, para ser abogado, contándose los dos que había ocupado en ella antes de ser graduado de bachiller.

Presentó el Señor Llano la proposicion que ofreció ántes de ayer, reducida á que aquellos militares que por la naturaleza de sus empleos concurrian al extinguido consejo de Guerra, asistiesen en los mismos términos y casos al nuevo tribunal de Guerra y Marina. Después de no aprobarse que la proposicion pasase á la comision que habia extendido el proyecto de decreto, ni que se pidiese informe al gobierno, fue desechara, por haber manifestado algunos Señores diputados que como en aquel tribunal solo debia tratarse de asuntos contenciosos, parecia conveniente que los jueces tuviesen aquella independencia del poder ejecutivo, que no podian tener los inspectores, jefes &c. que ántes asistian al consejo de la Guerra, donde se trataban tambien asuntos gubernativos.

Hizo el Señor Calatrava la proposicion de que los jueces que hubiesen de nombrarse para dicho tribunal de Guerra, tuviesen ademas de los requisitos que requiere la Constitucion el de estar bien conceptuados, haber acreditado su desinteres y moralidad, ser adictos á la Constitucion, y haber dado pruebas evidentes de estar por la independencia y libertad politica de la nacion. Pero habiéndose advertido que estas calidades eran las mismas que se exigieron para los que habian de ser nombrados para el tribunal supremo de Justicia, se acordó, á propuesta del mismo Señor Calatrava, y de los Señores Argüelles y Morales Gallego, que se hiciese extensiva esta providencia á todos los tribunales de nueva creacion y demas empleados publicos.

No se admitió la proposicion del Señor Martinez (Don José) sobre que el tribunal pudiese consultar á los inspectores y demas jefes cuando lo tuviese por conveniente.

El Señor Gallego hizo proposicion de que los individuos de este tribunal no pudiesen ser removidos sino en los casos que los demas magistrados. Admitida para discutirse, se suspendió la discussión, y se levantó la sesion.

Imposible parecerá que despues de haberse manifestado en tantos escritos el origen y progresos del tribunal de la Inquisicion, sus abusos, su bárbaro modo de enjuiciar, sus atroces castigos, y lo irreconciliable de su restablecimiento con la Constitucion promulgada, haya quien tenga descaro para defender que este monstruoso tribunal deba subsistir en una nación ansiosa de ser libre. Imposible parecerá tambien que personas que se apellidan celosas por la gloria de Dios, intenten buscar en una religion de sabiduria y mansedumbre el apoyo y cimiento de un tribunal, hijo y promovedor al mismo tiempo de la ignorancia y la barbarie, opuesto á las máximas del evangelio, contrario al espíritu de la Iglesia en sus mejores siglos, y tan nocivo á la religion como deshonroso y perjudicial para el Estado. Pero ¿cuánto mas imposible deberá parecer que algunos Señores obispos soliciten abiertamente el restablecimiento de la Inquisicion?.... Absteniéndome de manifestar las reflexiones que se agolpan á mi imaginacion, y que seria imposible expresar sin deniasiada liel y amargura; absteniéndome igualmente de cuanto pueda parecer declamacion vaga; voi á exponer sencillamente el estado de la disputa, y á proponer despues algunas cuestiones, en términos precisos, convidando á los defensores de la Inquisicion á que respondan del mismo modo, si es que proceden de buena fe.

Ante todo, demos por supuestas estas cuatro verdades fundamentales, que deben ser la clave en esta materia.—Primera: La religion católica es la única que la Constitucion permite profesar en la monarquia española; luego el que no la profese, no solo falta á la religion, sino que quebranta una lei política.—Segunda: La Iglesia tiene por sí misma, é independientemente de la potestad civil, jurisdiccion sobre sus individuos, y el derecho de castigar á los infractores de sus leyes con las penas eclesiásticas.—Tercera: Juzgar quienes quebrantan las leyes de la Iglesia, solo puede pertenecer á la Iglesia misma.—Cuarta: Solo la potestad civil puede castigar con penas corporales: de aquí es, que las impuestas contra hereges, judios &c. y las facultades que exerce la Inquisición de prender, castigar, confiscar &c. se deben considerar como meramente civiles.

La cuestion, pues, se reduce á la siguiente.—¿Quienes han de decidir quienes son delincuentes contra la fe, para que sean castigados por la autoridad civil; los obispos, presidiendo un tribunal eclesiástico, en que se juzgue según la forma que el derecho canónico ordinario prescribe; ó la Inquisición con su extraordinario modo de enjuiciar?

Asentados los principios, en que deben convenir los defensores e impugnadores de la Inquisición, paso á proponer las siguientes cuestiones, á que da lugar la representación hecha por ocho Sres. obispos, desde Mallorca, pidiendo al congreso nacional el restablecimiento del Santo Oficio.

Primera. ¿No es cierto que los obispos recibieron del Salvador el deber y derecho de ve-

lar sobre la fe , de juzgar quiénes quebrantan las leyes de la Iglesia , y de castigar á los infractores con las penas eclesiásticas ?

Segunda. Si estas facultades , depositadas en los obispos , bastan para mantener la fe en su pureza ; ¿ a qué piden los obispos el restablecimiento de la Inquisición ? ¿ Por qué quieren descargar en un tribunal , en que tan poca influencia exercen , el deber y cuidado que les encargó el mismo Jesucristo ?

Tercera. Si estas facultades , depositadas en los obispos , no son suficientes para mantener la fe en su pureza ; ¿ cómo el Salvador , que aseguró la estabilidad de la Iglesia hasta la consumación de los siglos , encomendó el cuidado de velar sobre ella á los apóstoles y sus legítimos sucesores ?

Cuarta. Si no son suficientes , ¿ cómo subsistió la Iglesia los doce siglos anteriores al establecimiento de la Inquisición ?

Quinta. Cualquiera nación , para ser católica , sin mezcla de otra religión ni secta , ¿ necesita indispensabemente establecer la Inquisición ? O es esta sólo necesaria entre españoles ?

Sexta. ¿ Qná aseguraría mas la libertad del ciudadano ; el ser juzgado y sentenciado por un tribunal eclesiástico , regido por las leyes que el derecho canónico ordinario prescribe ; ó el ser juzgado y sentenciado por la Inquisición , segun su método misterioso y desconocido de enjuiciar ?

Septima. Con enviar el obispo de una diócesis á su provisor ó á otro delegado , para que asista como uno de los jueces al tribunal territorial de Inquisición ; ha cumplido con su deber de velar sobre la fe , que le impuso el mismo J. C. ?

Octava. Si el obispo asistiera al tribunal de la Inquisición , y su voto fuera contrario al de los inquisidores ; ¿ sería conforme al espíritu y máximas de la Iglesia que se desatendiera el dictámen de los guardianes natos de la fe , y se le antepusiera el de los inquisidores , nombrados arbitrariamente por el inquisidor general ?

Novena. Si no confirma este la sentencia dada por un tribunal territorial de Inquisición , aunque concurriera á pronunciarla el mismo obispo de la diócesis , ó su vicario general representándole ; ¿ no queda desairada la autoridad episcopal , y despojados los obispos de un derecho , que el mismo Jesucristo les concediera ?

Décima. Si el obispo , usando de la facultad inherente á su ministerio , conoce de la herejía de una obra ó persona , en su juzgado ordinario , y la absuelve ; ¿ qué se ha de hacer , si el tribunal de la Inquisición conoce de ella , y la condena ?

Undécima. Si en este caso recurren á Roma , y el Sumo-pontífice confirma la sentencia dada por la Inquisición ; ¿ quedan ó no vulnerados los derechos episcopales ?

Duodécima. El supremo derecho de velar sobre la fe , que compete al Pontífice , ¿ puede extenderse , segun los principios canónicos , á delegar á los inquisidores tales facultades , que menoscaben las inherentes al episcopado ?

Décimatercia. ¿ No debían los obispos haber representado contra la facultad usurpada por el inquisidor general , de interpretar las leyes contra herejes ; facultad que no puede competir á ningún juez , sin transformarlo en legislador , abrir el campo á la arbitrariedad , y destruir las leyes , en vez de aplicárlas debidamente ?

Décimacuarta. ¿ No se creen los obispos capaces de velar , presidiendo un tribunal eclesiástico , sobre que no se introduzcan errores perjudiciales á la Iglesia ; ó creen de buena fe que solo la Inquisición puede descubrirlos y atajarlos ?

Décimaquinta. ¿ Creen los obispos que tribunales presididos por ellos , y con un método arreglado de enjuiciar , hubieran servido tantas veces de instrumento á la tiranía , como es notorio que ha servido la Inquisición ?

Décimasexta. ¿ Creen que dichos tribunales hubieran condenado al tormento y la muerte la multitud de víctimas sacrificadas por la Inquisición , por delitos supuestos y aun imposibles , como son los de hechicería , bruxería &c. ?

Décimaseptima. ¿ Hubieran sido menos justos unos tribunales eclesiásticos , presididos por los obispos , que lo ha sido la Inquisición , inclinada á la arbitrariedad por la obscuridad con que obra , y tentada de la codicia por el derecho de confiscar los bienes , para aumentar su riqueza y subvenir á sus gastos ?

Repite que , si los defensores de la Inquisición proceden de buena fe , deben contestar categoricamente á estas cuestiones , sin declaraciones , rodeos ni dícteros : así triunfará la razón y la verdad , como lo desea *Ingenuo Tostado*.

#### CALLE ANCHA.

Según relación de una persona fidedigna , salida de Lima el 27 de febrero , fue extraordinario el júbilo con que allí se celebró la primera parte del proyecto de Constitución. El general Goyeneche , situado en Potosí , tenía su exército de 2500 hombres en excelente estado , siendo comparable á cualquiera de Europa. (R. núm. 345) Buenos-Aires estaba en la mayor miseria y anarquía. Chile había ya entrado en comunicación con el virei del Perú , esperándose buenos resultados. El nuevo virei de Santa Fe , D. Benito Pérez , ha pasado de Portobelo á Santa Marta , de donde debía marchar sobre aquella capital de su gobierno. En Santa-Fe la mayor y más sana parte de los habitantes está por la unión con la península , y contra los innovadores ambiciosos. El Sr. Pérez había concedido á dos españoles (uno catalán y otro madrileño) levantar dos partidas en favor de la buena causa , y bajo el nombre de Fernando VII. — Asegúrase que después de la sorpresa de los 900 franceses en Milagro (R. núm 344) se ha apoderado el general Mina de otro gran convoy. — Hablase de importantes ventajas obtenidas en las cercanías de Tarragona. — El emperador de Marruecos ha mandado salir de Tánger los emigrados de la península que allí se hallaban.

#### TEATRO.

*El diablo predicador* , (comedia en 3 actos.) — *El novio sin novia* , (tonadilla à duo.) — *El almacén de novias* , (sainete.) — A las 8.